ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MDSM.

San Marcos, 26 de Abril de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: *En Sesión Ordinaria N° 07 de la fecha;*

VISTO:

El Dictamen Nº 001-2019-MDSM/COR/DS, presentado por la Comisión de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual dictaminan referente a la propuesta de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal Nº 003-2016-MDSMS/Hri/A, que crea el Registro de Organizaciones Sociales -RUOS- del Distrito de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Inc. 8 del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en su Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó el Dictamen Nº 001-2019-MDSM/COR/DS, presentado por la Comisión de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante el cual dictaminan referente a la propuesta de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal Nº 003-2016-MDSMS/Hri/A, que crea el Registro de Organizaciones Sociales RUOS del Distrito de San Marcos. Fue sustentado por el Regidor Hugo Manolo Vargas Arce, quien señaló que mediante Informe N° 294-2019-MDSM-SGDH/KRCO, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, propone que la Gerencia de Desarrollo Social emita las resoluciones de reconocimiento, en un plazo de 05 días. Asimismo, que se incorpore una disposición final y transitoria, en la cual se precise que las organizaciones sociales que hubieran sufrido pérdida o deterioro de alguno de los requisitos señalados en los artículos 24° y artículo 26° serán resueltas por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad y solicitó su aprobación el proyecto de Ordenanza antes señalado;

Que, luego de una deliberación y con el voto unánime de los señores regidores, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acordaron aprobar la Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal Nº 003-2016-MDSMS/Hri/A, que crea el Registro de Organizaciones Sociales RUOS del Distrito de San Marcos, cuyo texto forma parte integrante del presente acuerdo;

Estando, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9º numerales 8), artículos 39º y 40º y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003-2016-MDSMS/HRI/A, QUE CREA EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES -RUOS- DEL DISTRITO DE SAN MARCOS

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, *el artículo 14°; el literal a) del artículo 16°; el artículo 23°; el artículo 34; el último párrafo del artículo 38°; el literal a) del artículo 39°; el literal a) del artículo 40°; el primer párrafo del artículo 41° y el primer párrafo del artículo 42° de la Ordenanza Municipal N° 003-2016-MDSM/Hri/A, que Crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de San Marcos, conforme a lo siguiente:*

Artículo 14°.- Responsabilidades

La Sub Gerencia de Desarrollo Humano tiene las siguientes responsabilidades:

a. *Custodiar y administrar los documentos y el sistema de información correspondiente al RUOS.*
b. *Está a cargo del procedimiento de calificación, emite informe para reconocimiento y registro de las organizaciones sociales del distrito y sus actos posteriores.*
c. *Elabora en forma periódica información estadística de las organizaciones sociales reconocidas y registradas, así como de los actos que registren posteriormente.*
d. *Promueve la participación ciudadana a través de las organizaciones sociales.*
e. *Brinda asesoramiento a las organizaciones sociales de manera permanente.*
f. *Y demás funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Entidad.*

Artículo 16°.- Requisitos para su Reconocimiento

Las organizaciones sociales para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deben presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano.
b) (...)

Artículo 23°.- *La solicitud de reconocimiento y registro municipal que presenten las Organizaciones sociales deberá contener expresamente este pedido y estar dirigida al Alcalde con atención a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, debiendo estar acompañado con los documentos exigidos en el artículo 16 de la presente Ordenanza, según corresponda.*

Artículo 34°.- Calificación y entrega de Resolución

Recibida la solicitud por Trámite Documentario, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano realizará la verificación y calificación de los documentos presentados en un plazo no mayor de doce (12) días hábiles.

Si la calificación resulta positiva, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano emitirá informe a la Gerencia de Desarrollo Social, y esta emitirá resolución de reconocimiento y registro, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

Si la calificación resultara negativa por defectos subsanables, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano notificará mediante oficio a la organización para que, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, subsane las observaciones efectuadas, bajo apercibimiento de denegar la solicitud.

De verificarse que los documentos presentan errores insubsanables, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, emitirá informe a efectos de que la Gerencia de Desarrollo Social expida Resolución, debidamente fundamentada, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

Artículo 38°.-

(...)

Estos actos deberán ser registrados a través de una Resolución Gerencial de la Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 39°.- *Para la inscripción de los actos señalados en el inciso a) del artículo anterior, las organizaciones deberán presentar los siguientes documentos:*

a) *Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, en la que se indica el acto a registrar.*

b) ***(...)***

Artículo 40°.- *Para la inscripción de los actos señalados en los incisos b) y c) del artículo 38°, las organizaciones deberán presentar los siguientes documentos:*

a) *Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, en la que se indica el acto a registrar*

b) *(...)*

Artículo 41°.- *La Sub Gerencia de Desarrollo Humano para el registro de las Organizaciones Sociales, administra el archivo y el sistema de información del RUOS, de conformidad a sus funciones señaladas en el ROF de la Entidad, los que contendrán, como mínimo, la siguiente información de cada organización social inscrita:*

(...)

Artículo 42°.- *La Gerencia de Desarrollo Social, otorgará la respectiva credencial a cada uno de los miembros del órgano directivo de la organización social inscrita en el RUOS, de conformidad con la presente Ordenanza. Esta credencial contendrá como mínimo, lo siguiente:*

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

***ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORESE** la **QUINTA DISPOSICION FINAL Y TRANSITORIA,** conforme al siguiente tenor:*

***Quinta.-** En caso de que alguna de las organizaciones sociales no cumplieran con contar con su acta de constitución y estatuto regulado en el artículo 24 y 26 de la presente ordenanza, por motivos de pérdida, robo u otro motivo que se encuentre debidamente sustentado, la Gerencia de Desarrollo Social podrá evaluar dichos pedidos de manera especial, pudiendo regularizar la presentación de dichos documentos, para lo cual concederá un plazo prudencial a efectos de su regularización.*

***ARTÍCULO TERCERO.-** Los procedimiento que se encuentran en trámite, deberán adecuarse a la presente modificación, debiendo derivarse todo los expedientes a la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, para que proceda conforme a la presente Ordenanza.*

***ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE,** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás Áreas Administrativas de la Municipalidad Distrital de San Marcos.*

***ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR,** la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Entidad.*

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Ing. Christian John Palacios Laguna

ALCALDE